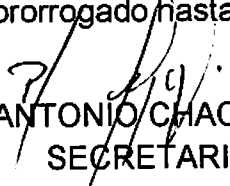




263

SECRETARIA. Ibagué, 3 de julio de 2020. Al despacho de la señora Juez, informando que la diligencia programada en el presente proceso no se realizó debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, motivo por el cual el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20 11518 del 16 de marzo de 2020, suspendió los términos procesales, suspensión que se ha prorrogado hasta la fecha. Sírvasse proveer.


MARCO ANTONIO CHACÓN MESA
SECRETARIO

RAD. 2008-502

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo informado en la anterior constancia secretarial, el Despacho,

DISPONE:

Señalar el día veinte (20) de agosto del año en curso, a las dos y treinta de la tarde (2:30), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas ordenadas en proveído del diecisiete de febrero de dos mil veinte, visto a folio 260 del expediente.

De conformidad con el párrafo del artículo 1° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, SE REQUIERE a los apoderados para que en el término de ejecutoria de esta providencia manifiesten si los sujetos procesales (apoderados y partes) carecen de los medios tecnológicos para realizar la audiencia de manera virtual.

Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de los demás testigos e intervinientes a través de los medios tecnológicos dispuestos para esta actuación (art. 3° Decreto 806 de 2020) y de no contarse con los mismos, un servidor del despacho se comunicará personalmente con el abogado que lo requiera para analizar las alternativas tecnológicas en que se llevará a cabo la diligencia, o, de ser el caso y de manera excepcional, optar por su presencia en la audiencia, atendiendo las recomendaciones y protocolos previstos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura. (ACUERDO PCSJA20-11567 DE JUNIO 5 DE 2020)



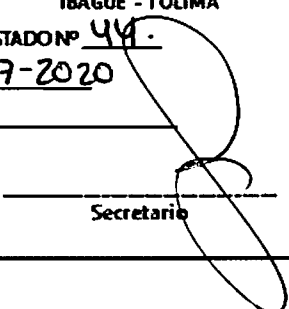
Notifíquese a las partes por el medio más expedito la presente decisión. Para cualquier información se pueden comunicar al teléfono celular de la secretaria 3046127538 y al fijo 2614648.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

N.S.V.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
IBAGUÉ - TOLIMA	
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº	44
Fecha:	06-07-2020
Días inhábiles:	
	
Secretario	